

## ESTATUTOS

En Villa de Leyva - Boyacá, a los catorce (14) días del mes de Noviembre de dos mil veintidós (2025), se reúne la XVI Asamblea Nacional de Delegados y aprueba los Estatutos de la Organización Sindical bajo los siguientes preceptos:

Fundamentados en los Convenios de OIT y los Principios Democráticos Constitucionales de que trata el artículo 39 la Constitución y las demás normas que apliquen.

### CONSIDERAMOS

Que Según el Convenio de OIT No. 87, los Sindicatos gozan de Autonomía y por ello tienen el "derecho de redactar sus Estatutos y reglamentos administrativos, el de elegir libremente sus representantes, el de organizar su Administración y sus actividades y el de formular su Programa de acción".

Que según la Constitución Nacional en su artículo 39: "la estructura interna y el funcionamiento de los Sindicatos... se sujetarán al orden legal y a los principios democráticos"

Que conforme al Convenio 87 de OIT y al artículo 39 Constitucional, la Autonomía sindical y Democracia sindical, no son principios separados o separables, sino concurrentes, esencialmente complementarios e indivisibles, de manera tal que el principio de Autonomía sindical solo se podrá invocar cumpliendo con el principio de Democracia sindical, y correlativamente, el principio de Democracia sindical solo se podrá entender en relación con el principio de Autonomía sindical.

Que la CORTE CONSTITUCIONAL ha precisado:

"los sindicatos no pueden contradecir, en ejercicio de la Autonomía sindical, los Principios rectores de una sociedad democrática... los principios pluralistas, democráticos y participativos tienen un alcance extenso... como manifestación del "traslado de la democracia, desde el ámbito del Estado, hacia la Sociedad". el "uso extensivo de la democracia".

Asumimos y nos comprometemos programáticamente con los principios democráticos constitucionales:

"Con los "principios democráticos" de que trata el artículo 39 Constitucional, los que asumimos y a cuyo cumplimiento nos comprometemos Programáticamente, con

la finalidad de generar un nuevo clima sindical en el que florezca la crítica y la autocrítica pública, y se debata la política de recuperar las organizaciones sindicales: para los Trabajadores, para el interés general, el colectivo; y, en Democracia Participativa, conforme a los Principios Democráticos, dentro de un tríptico, con distribución y control del poder sindical, para que el Programa, los Planes, las decisiones más importantes las adopten los Afiliados por intermedio de los delegados mediante voto personal, directo y; las ejecuten los directivos sometidos a valoración de su gestión y resultados; y el manejo de dineros los controle o audite en forma conjunta el Fiscal electo, y expertos externos."

### **PROCLAMAMOS:**

Los Principios de Autonomía y Democracia Sindical Participativa y Programática basada en los Afiliados, quienes ahora entrarán a ser los protagonistas de las decisiones sindicales más importantes; mientras que los Directivos y Delegados pasarán a ser apenas ejecutores o administradores de las decisiones adoptadas participativamente por los Afiliados.

En Cumplimiento y para la Ejecución de los anteriores criterios constitutivos de la esencia básica de los Estatutos, señalamos las siguientes reglas complementarias y operativas:

## **CAPITULO I DENOMINACIÓN Y DOMICILIO**

**ARTÍCULO 1.** El SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, "**SINDEMILEGAL**" es una organización sindical de primer grado y de empresa con Autonomía Sindical, sujeto a los Principios Democráticos consagrados en nuestra Constitución Nacional, a los Convenios de la OIT y a la normatividad laboral.

La organización sindical estará integrada por los empleados públicos en carrera especial, provisionales, de libre nombramiento y remoción, de periodo fijo y temporales que pertenezcan al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, así como las personas vinculadas bajo modalidad de Contrato administrativo de prestación de servicios.

**ARTÍCULO 2.** El Domicilio principal de la Organización sindical y de la Junta Directiva Nacional es la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, República de Colombia, y podrá tener Subdirectivas Seccionales y Comités, de conformidad con estos Estatutos y las normas vigentes.

**Parágrafo:** En la ciudad donde la Organización Sindical tiene su sede principal o domicilio, no podrá coexistir subdirectiva o comité seccional alguno como se establece en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 3.** La Organización Sindical podrá tener subdirectivas y Comités Seccionales en todo el territorio nacional conforme a la ley, siempre que el número de afiliados dependiente de las seccionales no sea inferior a veinticinco (25) para el caso de las subdirectivas, y a doce (12) sin pasar de veinticuatro (24) para el caso de los comités.

## **CAPÍTULO II OBJETO Y FINES DE LA ORGANIZACIÓN**

**ARTÍCULO 4.** Son principios, objetos y fines de la organización sindical:

1. Representar a todos los trabajadores y en especial a todas las personas afiliadas, en sus relaciones de trabajo; sin distinción de género, orientación sexual, edad, etnia, religión, discapacidad o cualquier otra condición.
2. Implementar estrategias para promover el relevo generacional e impulsar una renovación sindical participativa y dinámica.
3. Velar por el mejoramiento de las condiciones laborales y de vida digna para todas las personas trabajadoras.
4. Vigilar el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, promoviendo un entorno laboral seguro, saludable y adecuado para todas las personas trabajadoras.
5. Orientar desde el ámbito sindical a los afiliados, en instancias administrativas internas o externas o judiciales, garantizando la orientación adecuada y el respeto al debido proceso para la protección de sus derechos.
6. Analizar las características de los distintos empleos, incluyendo escalas salariales, modalidades de contratación, perfiles, prestaciones sociales, sistemas de protección ante riesgos laborales, condiciones de trabajo y medidas de bioseguridad, con el fin de garantizar, mejorar y defender los derechos y condiciones laborales del personal.
7. Atender y dar trámite oportuno a las solicitudes, quejas, reclamos, aportes y propuestas de nuestros afiliados
8. Promover la formación y capacitación sindical, cultural y laboral de nuestros afiliados
9. Garantizar el acceso a los beneficios y servicios previstos por la organización sindical.

10. Crear comisiones permanentes y/o transitorias necesarias para abordar temas, tareas específicas y promover la participación activa de todos nuestros afiliados.
11. Presentar y Negociar de conformidad con la Ley, los Pliegos de Solicitudes adoptados por la Asamblea Nacional de Delegados previa participación pedagógica de todos los afiliados en su construcción, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Junta Directiva Nacional.
12. Impulsar los principios constitucionales de Participación, diálogo social, y negociación colectiva; por medio de reclamaciones, pliegos de solicitudes y peticiones relativas a situaciones a las que haya sido sometido un trabajador o grupo de ellos. Así mismo, presentar sugerencias orientadas a mejorar la organización administrativa y/o métodos de trabajo, en beneficio e interés de los servidores públicos.
13. Desarrollar procesos de negociación colectiva en el sector público para alcanzar acuerdos que garanticen condiciones laborales justas y dignas para todos los trabajadores del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, mediante la aplicación de estrategias de negociación y comunicación que permitan el diálogo constructivo entre las partes.
14. Ejecutar en el ámbito sindical los procesos de planeación y control de gestión, realizando el seguimiento y la evaluación de resultados de las diferentes directivas en periodos anuales y semestrales.
15. Mantener informados a los afiliados por medios idóneos sobre las decisiones que se tomen al interior de la Asamblea Nacional de Delegados, Junta Directiva Nacional, Juntas Directivas Seccionales y Comités, así como los temas de interés de los trabajadores del INMLCF.
16. Promover el uso de las tecnologías de la información, comunicación y educación como herramientas para la consulta, participación y toma de decisiones de todos los afiliados, garantizando siempre la transparencia en los procesos.
17. Fomentar una cultura sindical solidaria, inclusiva y respetuosa, que valore la diversidad de opiniones y perspectivas, e impulse la participación activa, equitativa y representativa de todos los afiliados.
18. Velar y defender ambientes laborales seguros y respetuosos, libres de violencia y discriminación, en el marco de los derechos humanos y laborales.
19. Trabajar en la unidad y convergencia sindical, sumando esfuerzos e ideas diversas para lograr una acción sindical efectiva y beneficiosa para todas las personas trabajadoras; rechazando toda forma de división y exclusión.

20. Promover un sindicalismo incluyente, fundamentado en el respeto y la valoración de la diversidad étnica, cultural, de género, de orientación sexual, de capacidades diversas y generacionales.
21. Impulsar el liderazgo, el fortalecimiento sindical y la equidad a nivel de subdirectivas y comités de la organización.
22. Fortalecer la labor de las subdirectivas seccionales, los comités, y la Junta Directiva nacional, mediante el empoderamiento del liderazgo de todos los afiliados, promoviendo su participación activa en los espacios de decisión que garanticen la justicia laboral y social.
23. Defender, promover y comprometerse con los principios de ética, integridad y transparencia en todas las actuaciones sindicales.
24. Fortalecer las alianzas estratégicas y la solidaridad con otras organizaciones sindicales, federaciones, centrales obreras y confederaciones, mediante el intercambio de experiencias y la defensa conjunta de los derechos laborales y sindicales.

### **CAPÍTULO III**

#### **AFILIACIONES A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL**

**ARTÍCULO 5.** Para ser afiliado a la organización sindical se requiere:

1. Ser Trabajador o empleado público del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en planta provisional, permanente o temporal, así como quienes estén vinculados mediante contrato administrativo de prestación de servicios.
2. Presentar de forma individual y por escrito la solicitud de afiliación sindical.
3. No tener vigente una sanción dada por la organización sindical.
4. No tener antecedentes de actividad antisindical debidamente soportada.
5. Haber sido aprobada la solicitud de afiliación por la Junta Directiva Nacional, previo concepto de la subdirectiva correspondiente.

**Parágrafo 1** Se entiende por actividad antisindical acciones que afecten la imagen de la organización sindical y desdibujen su actuación gremial como: Campañas de desafiliación, calumnias, injurias y desprestigio por cualquier medio.

**Parágrafo 2:** Se pierde la antigüedad cuando ocurre la desafiliación.

## **CAPITULO IV DEBERES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS**

**ARTÍCULO 6.** Los afiliados tienen los siguientes deberes:

1. Conocer y cumplir integralmente los Principios Democráticos Constitucionales de estos Estatutos y las decisiones adoptadas por la organización sindical.
2. Participar activamente en la organización sindical, asistiendo de manera puntual a las convocatorias y colaborando con los cuadros directivos en el cumplimiento de las funciones estatutarias.
3. Fomentar una cultura sindical que celebre la diversidad, promoviendo la unidad y la eficacia, mediante la participación activa e inclusiva de todos los integrantes de la organización, previniendo la división o dispersión de esfuerzos.
4. Promover una cultura de diálogo respetuoso y de participación activa, que celebre la diversidad de las perspectivas y opiniones, fomentando la inclusión y la convivencia democrática.
5. Rechazar toda forma de discriminación, insulto u ofensa, e impulsar el uso de un lenguaje respetuoso y constructivo entre todos los integrantes de la organización sindical.
6. Contribuir a la construcción colectiva y participativa de los programas, planes, cronogramas y pliegos de solicitudes, mediante la colaboración activa y el compromiso de toda la base sindical; asegurando que los resultados respondan a las necesidades y objetivos de la organización.
7. A través de la Asamblea Nacional de Delegados y garantizando el debido proceso, ejercer la revocatoria de mandato de los directivos sindicales que no respeten los principios democráticos, la igualdad y la justicia social, y que no promuevan la inclusión, la diversidad y la participación activa de todos los afiliados, en acuerdo con la Constitución, estatutos y toda la normatividad vigente.
8. Asumir el compromiso de mantener la disciplina sindical, entendida como la adhesión responsable y solidaria a los principios y decisiones adoptadas por los órganos directivos y la Asamblea Nacional de Delegados de la organización, cumpliendo y respetando las normas y procedimientos establecidos para fortalecer la unidad y la acción colectiva de la organización sindical.
9. Presentar denuncias por escrito o por cualquier medio oficial, de manera clara, concisa y respetuosa, ante la Junta Directiva Nacional, Seccional,

Comité o Asamblea Nacional de Delegados, contra cualquier persona natural o jurídica que, interna o externamente, obstaculice la unidad, la cohesión o el funcionamiento democrático de la organización sindical.

10. Atender y responder oportunamente a los requerimientos de los cuadros directivos, dentro de los plazos y condiciones establecidos, garantizando que la información suministrada sea veraz y comprobable.
11. Todos los integrantes de la organización sindical tienen la responsabilidad de proteger y promover los derechos, intereses y dignidad de todos los afiliados, sin discriminación ni exclusión, garantizando la igualdad de oportunidades y un trato justo y respetuoso para todas las personas, sin distinción de género, edad, raza, etnia, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra condición.
12. Abstenerse de dar declaraciones externas o internas a nombre de la organización sindical, facultad que corresponde exclusivamente a los cuadros directivos, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la organización.
13. Todos los afiliados de la organización sindical deben mantenerse informados y actualizados sobre las actividades, decisiones y políticas sindicales, a través de los canales de comunicación virtuales y presenciales disponibles, con el fin de contribuir activamente a la buena labor sindical y al fortalecimiento de la organización.
14. Pagar oportunamente las cuotas ordinarias, extraordinarias u otras obligaciones económicas establecidas por la Asamblea Nacional de Delegados.
15. Cultivar y practicar la solidaridad y el apoyo mutuo entre todos los miembros, especialmente en situaciones de vulnerabilidad, conflicto laboral o necesidad, entendiendo la solidaridad como un pilar fundamental de la acción sindical y la defensa colectiva de los derechos.

**ARTÍCULO 7.** Los afiliados tienen los siguientes derechos:

1. Elegir y ser elegido como delegado ante la Asamblea Nacional de Delegados, así como en los cuadros Directivos Nacional, Seccional, Comités y Comisiones, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en los presente estatutos.
2. Todos los integrantes de la Organización Sindical podrán acceder a los beneficios previstos conforme a la reglamentación interna establecida.
3. Expresar de manera respetuosa sus opiniones, sugerencias, solicitudes, quejas, reclamos y propuestas, las cuales serán tramitadas y atendidas por los organismos directivos y comisiones correspondientes.

4. Contar con el apoyo, orientación y acompañamiento de la organización sindical en la resolución de conflictos individuales y colectivos, incluyendo la representación y defensa de los derechos e intereses de los afiliados ante diferentes organismos; garantizando la igualdad de oportunidades y el trato justo y respetuoso para todos los afiliados, sin distinción de género, edad, raza, etnia, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra condición.
5. Acceder a capacitación y formación sindical inclusiva y accesible, de acuerdo a las necesidades y/o situaciones específicas de los afiliados; que promuevan los Principios Democráticos Constitucionales, los programas sindicales, así como las ideas y planes relacionados con la actividad sindical, garantizando la igualdad de oportunidades para todos, sin distinción de género, edad, raza, etnia, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra condición.
6. Recibir información oportuna y actualizada sobre las actividades, decisiones, reglamentaciones y políticas de la organización, a través de los canales de comunicación virtuales y presenciales disponibles, garantizando la transparencia, la accesibilidad y la inclusión de todos los integrantes de la organización sindical.

## **CAPÍTULO V DE LAS FALTAS Y LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 8. DE LAS FALTAS:** La presente reglamentación tiene por objeto establecer las sanciones aplicables a los afiliados de la organización sindical, los motivos que las generan y el procedimiento que debe seguirse, garantizando en todo caso el derecho al debido proceso, la defensa y la audiencia previa.

### **1. Principios**

El régimen disciplinario sindical se regirá por los principios de:

- a. Legalidad
- b. Proporcionalidad
- c. Debido proceso
- d. Presunción de inocencia
- e. Derecho a la defensa
- f. Publicidad
- g. Imparcialidad

## **2. Clasificación de las faltas**

Las faltas se clasifican en leves, graves y gravísimas, de acuerdo con el impacto que ocasiona sobre la organización sindical, su funcionamiento, sus valores, principios y afiliados:

### **2.1. Faltas leves**

1. Incumplir obligaciones menores, tales como: el cumplimiento básico de deberes administrativos, formales o de convivencia sindical, cuyo incumplimiento no afecte de manera significativa el funcionamiento de la organización ni los derechos de los afiliados.
2. Faltar sin justificación a tres (3) reuniones convocadas por la Organización sindical, en el caso de ser integrante de juntas directivas nacionales, seccionales, comités y delegados a la asamblea nacional -  
Desatender instrucciones de organismos directivos
3. Desatender las directrices establecidas por los organismos directivos de la organización sindical.

### **2.2. Faltas graves**

1. Faltar al respeto o incurrir en agresión física o psicológica contra cualquier afiliado o directivo sindical.
2. Divulgar información interna de la organización sin la debida autorización.
3. Inasistencia reiterada a las actividades obligatorias de la organización.
4. Dañar bienes o recursos de la organización sindical.
5. Violar la reserva de la organización, teniendo en cuenta que toda la información debe ser manejada con responsabilidad y confidencialidad.
6. Incumplimiento de las funciones por parte de los integrantes de juntas directivas nacional, seccionales, comités y delegados a la asamblea nacional.
7. Dejar vacante el cargo de las directivas, subdirectivas, comités y comisiones sin previa comunicación

### **2.3. Faltas gravísimas**

1. Incumplimiento de los principios democráticos constitucionales, estatutarias, programas y planes, de los deberes, abuso de los derechos y extralimitación de las funciones dentro de la organización sindical.
2. Realizar manifestaciones desobligantes verbales o escritas, en contra de la organización sindical o de los integrantes de los cuadros directivos en razón a su labor y en contra de cualquiera de los afiliados de la organización.
3. Cometer fraude o hacer uso indebido de los fondos de la organización sindical.
4. Alterar, falsificar, introducir, borrar, ocultar o desaparecer información de la organización sindical.
5. Omisión o retraso injustificado en el cumplimiento de las funciones por parte de directivos, comisionados y delegados.
6. Utilizar el cargo en los organismos directivos y de representación de la organización sindical para obtener beneficios personales, tales como comisiones, ascensos, traslados o encargos, salvo que sean el resultado del mérito.
7. Asistir a las actividades sindicales en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas
8. Atentar de cualquier forma contra la unidad sindical, defendiendo, apoyando o difundiendo causas o tesis contrarias a los intereses y derechos de la organización y sus afiliados, sin perjuicio del derecho del disenso.
9. Obstaculizar de forma deliberada o persistente las actividades de la organización sindical, generar conflicto entre los trabajadores.
10. Los integrantes de las juntas directivas nacionales, seccionales, comités y delegados a la asamblea nacional que se nieguen a contribuir con las acciones solicitadas por la organización sindical
11. Difundir información falsa con la intención de socavar la moral, la unidad o la imagen de la organización sindical o de algunos de los afiliados de la organización sindical.
12. Incumplir con los pagos o descuentos de la cuota sindical más de tres (3) meses consecutivos.

**ARTÍCULO 9. DE LAS SANCIONES Y EL DEBIDO PROCESO.** Respetando el Debido Proceso, el derecho de Defensa y de Contradicción, según la gravedad de la falta, la Junta Directiva Nacional podrá imponer a los afiliados las siguientes sanciones:

## **A. SANCIONES :**

De acuerdo con la gravedad de la falta cometida, las sanciones aplicables a los afiliados serán las siguientes:

### **1. Sanciones por faltas leves**

Corresponden a comportamientos que, sin menoscabar gravemente los principios ni afectarían sustancialmente el funcionamiento sindical, contrarían los deberes o normas de convivencia interna:

- a. Amonestación verbal o escrita, dejando constancia en el expediente del afiliado.
- b. Solicitud de excusa pública o compromiso de enmienda, según la naturaleza del hecho.
- c. Suspensión temporal de voz en reuniones del sindicato hasta por un (1) mes cuando existe reincidencia comprobada.

### **2. Sanciones por faltas graves**

Constituyen infracciones que afectan de modo relevante la disciplina sindical, la confianza o los valores democráticos de la organización:

- a. Suspensión temporal de los derechos sindicales (voz y voto) hasta por seis (6) meses.
- b. Inhabilidad para aspirar o ejercer cargos de dirección sindical hasta por un (1) año.
- c. Multa simbólica, no superior al valor de un (1) día del salario mínimo legal vigente, con destino a fondos de capacitación o solidaridad sindical
- d. Será falta grave la reincidencia de la conducta establecida como una falta leve.

**Parágrafo: La multa simbólica** tendrá un carácter correctivo y pedagógico, y no podrá superar el equivalente a un (1) día del salario mínimo legal vigente, o en su defecto, se podrá reemplazar por una contribución en trabajo sindical, de acuerdo con lo que determine la Asamblea o la Junta Directiva

### 3. Sanciones por faltas gravísimas

Comprenden conductas que lesionan gravemente la integridad de la organización, vulneran derechos fundamentales de afiliados o comprometen su legitimidad ante entes públicos, tales como: malversación de fondos, falsedad documental, acoso, discriminación, revelación de información confidencial o actos de corrupción.

- a. Suspensión total de la afiliación sindical hasta por un (1) año.
- b. Expulsión definitiva de la organización sindical, previa resolución de la Asamblea Nacional de Delegados, con voto calificado de dos terceras (2/3) partes.
- c. Inhabilidad para ser postulado o ejercer cargos sindicales hasta por tres (3) años, si la falta compromete la función directiva o la confianza depositada.
- d. Será falta gravísima la reincidencia de la conducta establecida como una falta grave.

### 4. Reglas aplicables a todas las sanciones

- a. Las sanciones deberán observar estricta proporcionalidad con la naturaleza y gravedad de la falta, las circunstancias del hecho y la reincidencia, conforme al principio de legalidad y al derecho a la defensa.
- b. Ninguna sanción implicará perjuicio económico indebido ni exonerará del pago de cuotas ordinarias mientras el afiliado mantenga su vinculación.
- c. Las decisiones disciplinarias serán notificadas al afiliado por escrito y podrán ser apeladas ante la Asamblea Nacional de Delegados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

## B. DEBIDO PROCESO:

1. **Apertura de investigación:** Las sanciones se impondrán como resultado de un debido proceso, dentro del cual se determinará también la gravedad de la falta. La investigación podrá iniciarse por:
  - a. Queja escrita presentada por cualquier persona.
  - b. Investigación de oficio por la Junta Directiva Nacional.

2. **Audiencia del inculpado:** El afiliado tendrá derecho a ser escuchado en audiencia, presentar descargos, pruebas y pedir la intervención de un defensor sindical si lo desea. La audiencia será oral y registrada en acta.
3. **Decisión y sanción:** Después de la audiencia, el órgano competente (Junta Directiva Nacional) deberá emitir una decisión motivada, indicando:
  - a. La falta cometida.
  - b. La sanción impuesta.
  - c. Recursos disponibles
4. **Notificación del inculpado:** El afiliado presuntamente infractor será notificado por escrito con:
  - a. Descripción de los hechos.
  - b. Faltas presuntamente cometidas.
  - c. Fecha de la audiencia.
5. **Recursos.** El afiliado sancionado podrá interponer recurso de reposición y apelación ante la Asamblea Nacional de Delegados o la autoridad superior de la organización sindical, dentro de los 5 días siguientes a la notificación.

#### C. **DE LA EXPULSIÓN:**

1. **Causales:** Son causales para expulsar a un afiliado:
  - a. Cometer faltas gravísimas señaladas en esta reglamentación.
  - b. Haber sido sancionado dos o más veces por faltas graves.
  - c. Dañar intencionalmente la imagen de la organización sindical o actuar en su contra.
2. **Procedimiento para la expulsión.**
  - a. Debe garantizarse una audiencia formal y derecho de defensa.
  - b. La decisión debe ser tomada por mayoría calificada de la Junta Directiva Nacional y ratificada por la Asamblea Nacional de Delegados.
  - c. La decisión será notificada por escrito y podrá ser impugnada conforme al procedimiento establecido.

- d. La decisión será notificada por escrito y podrá ser impugnada mediante recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación; en subsidio, podrá presentarse recurso de apelación ante la Asamblea Nacional de Delegados dentro de los diez (10) días siguientes

**Parágrafo 1:** Como medida provisional y siguiendo el debido proceso el afiliado a quien se le haya solicitado la expulsión quedará sin voz ni voto como protección para la organización, por lo tanto, no podrá hacer parte de los cuadros directivos.

**Parágrafo 2:** El afiliado podrá ser representado por un abogado para su defensa pagado de su propio pecunio.

## **CAPÍTULO VI ÓRGANOS DIRECTIVOS**

**ARTÍCULO 10. ORGANISMOS DE DIRECCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL.** El poder derivado para el cumplimiento, ejecución o implementación o desarrollo de los Principios Democráticos y de equidad en participación establecida en estos Estatutos y de las decisiones de los afiliados, lo ejercerán los siguientes órganos, en su orden:

1. La Asamblea Nacional de Delegados
2. La Junta Directiva Nacional
3. Las Asambleas General Seccionales
4. Las Juntas Directivas Seccionales
5. Las Asambleas General de los Comités
6. Los Comités Seccionales

**ARTÍCULO 11. DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE DELEGADOS:** Los delegados a la Asamblea Nacional de Delegados, serán elegidos, para un período de tres (3) años, mediante votación directa o por poder debidamente diligenciado y presentado ante la asamblea seccional de afiliados y comités seccionales, y por los medios establecidos previamente en convocatoria, bajo lo reglamentado en los presentes estatutos.

## 1. Requisitos

- a. Ser trabajador del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- b. No haber sido sancionado por la organización sindical en los últimos tres años.
- c. Estar al día en el pago de los aportes, legalización de gastos u otras obligaciones establecidas por la organización sindical.
- d. Tener más de 12 meses como afiliado a la organización sindical.
- e. No tener múltiple afiliación sindical
- f. No Tener en curso investigación disciplinaria dentro de la institución.

## 2. Mecanismo de elección:

- a. La elección de Delegados a la Asamblea Nacional de Delegados podrá realizarse por cualquier medio tecnológico disponible, previa difusión de los mecanismos de votación en la convocatoria correspondiente.
- b. La convocatoria a los afiliados deberá efectuarse con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha prevista para la elección, y deberá comunicarse a los afiliados de cada seccional o comité mediante cualquier medio físico o digital que garantice su recepción.
- c. Podrán ejercer el voto todos los afiliados que estén al día en el pago de los aportes y que no se encuentren sancionados con suspensión del derecho al voto.
- d. Serán suplentes de los delegados los candidatos que figuren en la lista de votación en estricto orden descendente, de acuerdo con el número de votos obtenidos. En caso de no existir suplente disponible, el delegado principal podrá designar, mediante poder debidamente justificado y diligenciado, a otro delegado elegido conforme a lo establecido en los presentes Estatutos
- e. Para la Asamblea Nacional de Delegados se tendrá en cuenta dos tipos de quórum:
  1. **Quórum deliberatorio:** corresponde a la mitad más uno de los afiliados que se encuentren convocados a la respectiva asamblea, reunión u otros.
  2. **Quórum decisorio:** corresponde a la mitad más uno de los presentes en la respectiva asamblea, reunión u otros. Contando aquellos poderes que se hayan otorgado a un afiliado presente.

- f. Son procedimientos directos los que se dan con la presencia física de los asambleístas e indirectos los que se dan por medios electrónicos, virtuales o similares que garanticen la autenticidad del voto. Los procedimientos indirectos podrán usarse en votaciones de Asamblea Nacional de Delegados Extraordinaria virtual.
  - g. En la reunión de la Asamblea Nacional de Delegados Ordinaria, cualquiera de los integrantes tiene derecho a pedir que se haga constar en el acta, los nombres de quienes están presentes en el momento de tomarse una determinación y pedir que la votación sea secreta
3. **La credencial** de cada delegado la constituye la copia del Acta de escrutinio de las votaciones y su respectivo envío y registro ante la Junta Directiva Nacional
  4. A la Asamblea Nacional de Delegados asistirán los integrantes de la Junta Directiva Nacional con voz y voto.
  5. **Obligaciones de los Delegados:**
    - a. Asistir a las Asambleas Nacionales, tanto presenciales como virtuales, cuando sean debidamente convocadas.
    - b. Participar y asistir puntualmente a las comisiones de trabajo constituidas para el cumplimiento de las funciones estatutarias de la organización sindical.
    - c. Rendir informe detallado sobre todos los asuntos tratados y decisiones tomadas en la Asamblea Nacional de Delegados a los afiliados de las Seccionales y comités.
    - d. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones adoptadas por la Asamblea Nacional de Delegados.
    - e. Coadyuvar en las tareas que adelantan la Junta Directiva Nacional, las Juntas Directivas Seccionales y Comités Seccionales, y asumir las acciones que tiendan a solucionar los conflictos colectivos.
    - f. Los delegados principales y suplentes deberán actuar de manera coherente con la confianza que les ha sido otorgada por los afiliados a quienes representan. Su conducta deberá reflejar compromiso, responsabilidad, respeto y lealtad hacia la organización, demostrando con hechos y decisiones prácticas que honran la representación recibida.
    - g. El delegado que incumpla sus obligaciones, previa garantía del debido proceso, será reemplazado por el suplente correspondiente de la lista a la cual pertenezca.

6. La Asamblea Nacional de Delegados estará integrada por delegados de todas las Seccionales y comités de la organización vigentes al momento de la elección. Los delegados serán elegidos conforme a lo dispuesto en estos estatutos, en proporción de un delegado por cada diez (10) afiliados o fracción mayor de cinco (5).
7. En ningún caso la Asamblea Nacional de Delegados, podrá sesionar con un número inferior a la mitad más uno de los delegados. Para los efectos legales y estatutarios, sólo se computarán los votos de los Delegados presentes.
8. La Asamblea Nacional de Delegados se reunirá ordinariamente cada tres años, y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva Nacional o por el Fiscal Nacional.
9. Para las Asambleas de Delegados, la convocatoria a los asambleístas elegidos se hará mediante comunicación por diferentes medios existentes. Para las asambleas ordinarias con una antelación mínima de tres (3) meses y para la Asamblea extraordinaria con una antelación mínima de 15 días calendario cuando las circunstancias así lo ameriten.
10. La Asamblea Nacional de Delegados estará presidida por una Mesa Directiva, constituida por el presidente y el secretario elegidos por los delegados mediante voto personal y directo, al iniciar la Asamblea

**ARTÍCULO 12.** Todo afiliado a la organización sindical tendrá derecho a participar en las Asambleas con voz y voto, y en caso de no poder asistir, podrá otorgar poder a otro afiliado hábil para que lo represente en las deliberaciones y elecciones que se realicen.

Cada afiliado únicamente podrá representar, además de su propio voto, a un (1) afiliado mediante poder. El poder deberá conferirse por escrito, indicando de manera expresa la identificación del poderdante y del apoderado, y presentarse ante la Secretaría General de comité, seccional o Junta Directiva Nacional, según sea el caso, con la antelación que se determine en la convocatoria, salvo en casos de fuerza mayor.

Los poderes serán verificados y su validez quedará registrada en el acta correspondiente. El poder solo tendrá validez para la Asamblea en la cual fue conferido y no podrá extenderse a sesiones posteriores.

**ARTÍCULO 13.** Son atribuciones privativas e indelegables de la Asamblea Nacional de Delegados:

1. La expulsión de cualquier afiliado.
2. La fijación de cuotas extraordinarias.
3. La adopción de medidas para la ejecución del presupuesto general adoptado por la decisión de los afiliados.
4. La aprobación de los gastos que excedan del equivalente a cien (100) salarios mínimos mensuales legales previstos en el presupuesto.
5. Dictar acuerdos y resoluciones con la facultad que estos estatutos determinen.
6. Establecer Comisiones o grupos temporales para temas específicos.
7. Delegar en la Junta Directiva Nacional de la organización Sindical, las funciones que considere convenientes y que sean delegables de acuerdo con la ley y los Estatutos.
8. Aprobar los informes que presente la Junta Directiva Nacional con sus respectivas secretarías y conocer los informes de las comisiones permanentes y/o transitorias que se hayan creado para abordar temas y tareas específicas en cumplimiento de la labor sindical.
9. Revisar y aprobar el plan de acción presentado y desarrollado por la Junta Directiva Nacional en el periodo previo. Asimismo, elaborar, revisar y aprobar el plan de acción a desarrollar en la siguiente vigencia.
10. Hacer seguimiento a las actividades desarrolladas por la Junta Directiva Nacional en cumplimiento del mandato de la Asamblea Nacional de Delegados, la visión, misión y objetivos de la Organización.
11. Declarar revocatoria de mandato por incumplimiento programático o de gestión, como forma de regular y controlar las acciones de las directivas sindicales la cual podrá ser ejercida por la Asamblea Nacional de Delegados en pleno.
12. Corresponde a la Asamblea revisar, aportar, redactar y aprobar los pliegos de solicitudes, tanto de mesa singular como nacional, que sean presentados por la Junta Directiva Nacional, con el fin de asegurar la participación efectiva en los diferentes escenarios de negociación colectiva.
13. Corresponde a la Asamblea Nacional de Delegados revisar, aportar, redactar y aprobar la modificación de estatutos, que sean presentados por la Junta Directiva Nacional.
14. Elegir los negociadores para mesas de negociación singular y nacional previa propuesta entregada por parte de la Junta Directiva Nacional.
15. Elegir la Junta Directiva Nacional por un periodo de tres (3) años.
16. La decisión de integración sindical estratégica incluida una posible fusión deberá ser adoptada mediante un proceso democrático y participativo, que garantice la transparencia y la información oportuna a todos los

afiliados y delegados. La Junta Directiva Nacional y la asamblea Nacional de delegados serán los encargados de elegir a los representantes que participarán en las negociaciones y acuerdos de integración, asegurando la participación activa y el consenso de los afiliados y delegados.

17. Acordar la disolución y liquidación de la organización sindical, de conformidad con lo establecido en los estatutos y la legislación laboral y sindical vigente.

**Parágrafo 1:** Son procedimientos directos los que se dan con la presencia física de los asambleístas e indirectos los que se dan por medios electrónicos, virtuales o similares que garanticen la autenticidad del voto. Los procedimientos indirectos podrán usarse en votaciones de Asamblea Nacional de Delegados Extraordinaria virtual.

**Parágrafo 2:** En la reunión de la Asamblea Nacional de Delegados Ordinaria, cualquiera de los integrantes tiene derecho a pedir que se haga constar en el acta, los nombres de quienes están presentes en el momento de tomarse una determinación y pedir que la votación sea secreta.

## **CAPITULO VII DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL**

**ARTÍCULO 14. DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.** La organización sindical tendrá una Junta Directiva Nacional conformada por doce (12) integrantes en los siguientes cargos:

1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Secretaría General
4. Fiscal
5. Tesorero
6. Secretaría de Ética, Transparencia y atención de Quejas y Reclamos
7. Secretaría de Negociación Colectiva en lo Público
8. Secretaría de unión y protección laboral
9. Secretaría de Comunicaciones, Tecnologías e Innovación Sindical
10. Secretaría de Relaciones Sindicales y Cooperación Internacional
11. Secretaría de Derechos Humanos, Género y Diversidades
12. Secretaría de Formación, Cultura y Educación Sindical

**ARTICULO 15.** Para ser integrante de la Junta Directiva Nacional son requisitos:

- a. Ser trabajador del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- b. Estar al día en el pago de los aportes, legalización de gastos u otras obligaciones establecidas por la organización sindical.
- c. No haber sido sancionado por la organización sindical en los últimos tres años.
- d. Tener más de 24 meses como afiliado a la organización sindical.
- e. No tener múltiple afiliación sindical
- f. No Tener en curso investigación disciplinaria dentro de la institución.

**Parágrafo:** Los integrantes de juntas Directivas Seccionales o comités, podrán postular su nombre si presenta renuncia a la Junta Directiva Seccional o comité con un mínimo de quince (15) días hábiles de antelación a la Asamblea Nacional de Delegados y sea reconfirmada la Junta Directiva de la seccional o comité con el respectivo registro ante el Ministerio de Trabajo.

**ARTICULO 16.** La elección de la Junta Directiva Nacional se hará mediante el voto Programático e informado, debatido en ideas, expresado en forma personal y directa de los delegados, previa postulación Programática durante el desarrollo de la Asamblea Nacional de Delegados.

**Parágrafo:** Cualquiera de los integrantes de la Junta Directiva Nacional podrá ser reelegido, luego de haber presentado los respectivos informes de su gestión a la asamblea nacional de delegados quienes aprobarán y evaluarán su desempeño.

**ARTICULO 17.** El cargo de fiscal corresponderá a la fracción mayoritaria de las minorías o en su defecto podrá ser elegido por la Asamblea si esta así lo decide; el suplente del fiscal será el que sigue en orden descendente en número de votos.

**Parágrafo:** La elección del Fiscal y de cualquier integrante de la Junta Directiva Nacional será nula si se obtiene mediante cualquier tipo de fraude. En este sentido, es fundamental garantizar la transparencia y la integridad. De llegar a evidenciar esta conducta la Asamblea General de Delegados realizará una nueva elección de acuerdo a lo establecido en estos estatutos.

**ARTICULO 18.** No pueden formar parte de la Junta Directiva Nacional de la organización sindical:

1. Los afiliados que hayan cumplido la edad legal de retiro forzoso.
2. Los afiliados que representen al empleador frente a sus empleados y los altos Directivos del Instituto: Asesores, Subdirectores, Directores Regionales, Directores Seccionales y Coordinadores Nacionales. En caso de haber sido elegido como integrante de la junta directiva nacional y posterior a ello ser nombrado en alguno de los cargos mencionados anteriormente, se anula la elección como integrante de la junta Directiva Nacional.
3. Los afiliados que hagan parte de las Juntas Directivas vigentes de las Seccionales y Comités.

**ARTICULO 19.** Los integrantes elegidos de la Junta Directiva Nacional entran de inmediato a ejercer las funciones de sus cargos; el protocolo de depósito de documentación ante el Ministerio del Trabajo y notificación al empleador, cumple una función de publicidad.

Todo cambio total o parcial de Junta Directiva Nacional se comunicará directamente por escrito al Empleador y al respectivo inspector del Trabajo.

**ARTICULO 20.** La calidad de integrantes de la Junta Directiva Nacional, es renunciante ante la Junta Directiva Nacional y se procederá a la respectiva cooptación previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 15 de los presentes Estatutos.

**ARTICULO 21.** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente como mínimo cada dos meses, y extraordinariamente, ya sea de manera virtual o presencial, cuando sea convocada por: el presidente, el fiscal, o la mayoría de sus integrantes. Se constituirá quorum decisorio con la mitad más uno de los integrantes de la Junta Directiva ordinaria o extraordinariamente.

**ARTICULO 22.** Los integrantes de Junta Directiva Nacional podrán ser parte de cuadros directivos en una Federación o Confederación, o ser Representante sindical de Confederación ante Consejo o Junta Directiva de Entidad Social, siempre y cuando no ejerza cargo de Presidente tanto en la Organización como en la Federación o Confederación.

**ARTICULO 23.** Son funciones y obligaciones de la Junta Directiva Nacional:

1. Cumplir las decisiones adoptadas por la Asamblea Nacional de Delegados.
2. Conformar las Comisiones o grupos de trabajo temporales que se requieran para temas específicos.

3. Elaborar la propuesta de pliegos de solicitudes para negociación colectiva, de acuerdo a la normatividad vigente y a los mecanismos participativos que incluya a todos los afiliados de la organización sindical.
4. Imponer a los afiliados las sanciones o correctivos disciplinarios, garantizando el debido proceso y lo establecido en los presentes estatutos.
5. Dar cabal cumplimiento a lo establecido en los presentes estatutos.
6. Presentar ante la Asamblea Nacional de Delegados informes financieros y de gestión, debidamente aprobados y avalados por la totalidad de los integrantes de la Junta Directiva Nacional
7. Establecer y mantener actualizados procedimientos, reglamentos, resoluciones y otros documentos normativos necesarios para garantizar el cumplimiento de los presentes estatutos y asegurar el funcionamiento eficiente y efectivo de la organización sindical.
8. Proponer a la Asamblea Nacional de Delegados la elaboración de resoluciones, manifiestos y otros documentos estratégicos que sean necesarios para establecer políticas, orientar la toma de decisiones y definir los objetivos y metas de la organización.
9. Brindar atención oportuna y efectiva a las solicitudes y reclamos de los afiliados a la organización sindical, garantizando una gestión eficiente y transparente. Asimismo, velar por la defensa y promoción de los intereses laborales, asegurando el cumplimiento de los derechos y beneficios de los trabajadores.
10. Aprobar los gastos derivados del funcionamiento de la organización sindical, garantizando su adecuada ejecución y desarrollo conforme a lo establecido en el presupuesto anual. Estos recursos estarán destinados a la realización de actividades sindicales, asegurando la transparencia y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
11. Proceder a la cooptación de nuevos integrantes de la Junta Directiva Nacional, en caso de vacantes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 15 de los presentes Estatutos.
12. Convocar a reuniones periódicas del plenum de presidentes, seccionales y de comités y cuando las circunstancias así lo requieran.
13. Promover y organizar programas de capacitación, formación técnica y sindical dirigido a los directivos nacionales, seccionales y afiliados en general, con el objetivo de fortalecer sus habilidades y conocimientos en materia sindical, legislación laboral y normativa aplicable a los empleados públicos.

14. Seleccionar y designar oficialmente a los delegados que representarán a la organización en eventos, actividades y programas sindicales de formación y participación
15. Publicar regularmente las actividades sindicales realizadas por la organización, en la página web oficial de la organización sindical y en los diferentes medios de comunicación disponibles.
16. Promover y defender los derechos laborales individuales y colectivos de los trabajadores y afiliados.
17. Desarrollar campañas de difusión de la actividad sindical y afiliación.
18. Revisar y aprobar, en segunda instancia, los informes anuales presentados por el Comité financiero conformado por el presidente, tesorero y fiscal.
19. Convocar a la Asamblea Nacional de Delegados al término del periodo para el cual fue elegido y de forma extraordinaria cuando la situación lo requiera.

**Parágrafo:** Si dentro de los treinta días siguientes del vencimiento del periodo reglamentario de la Junta Directiva Nacional, ésta no convocare a elección por los afiliados mediante voto personal, y directo, un número de veinticinco (25) o más afiliados podrán convocarla, o el fiscal previa información al Presidente y demás integrantes de la Junta Directiva Nacional.

**ARTÍCULO 24. DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Junta Directiva Nacional es el representante legal de la organización sindical, con facultad para celebrar contratos y otorgar poderes, previa autorización expresa y precisa de la Junta Directiva Nacional.

Son funciones y obligaciones del Presidente Nacional:

1. Coordinar con la Junta Directiva Nacional la organización y desarrollo de las actividades sindicales, incluyendo votaciones, elecciones y demás gestiones, garantizando que se realicen a través de los medios legalmente válidos.
2. Presidir y dirigir las reuniones de la Junta Directiva Nacional, sesiones de la Asamblea Nacional de Delegados, plenum de presidentes y los debates que se puedan presentar.
3. Revisar y avalar el orden del día de sesiones presentadas por la Secretaría General para las diferentes reuniones y convocatorias que se realicen.
4. Citar a través de la Secretaría General a sesiones extraordinarias de la Junta Directiva Nacional, con convocatoria personal a cada integrante.

5. Citar a petición del fiscal y en los casos que fijan estos estatutos a través de la Secretaría General a sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional de Delegados.
6. Presentar a consideración de la Junta Directiva Nacional la elaboración de resoluciones, manifiestos y otros documentos necesarios para definir políticas y orientar la estrategia de la organización sindical.
7. Suscribir, junto con el tesorero y el fiscal, las órdenes de retiro de fondos y de gastos, una vez que hayan sido aprobadas.
8. Establecer directrices, definir lineamientos y realizar seguimiento a la gestión de directivas seccionales, visitándolas cuando sea necesario y presentando informes a la Junta Directiva Nacional.
9. Informar oportunamente a la Junta Directiva Nacional su decisión de separarse del cargo, ya sea de manera temporal o definitiva, y proceder con la entrega formal de sus responsabilidades ante su retiro.
10. Establecer y mantener relaciones políticas, convenios y alianzas estratégicas que contribuyan al logro de los objetivos y metas de la organización sindical.
11. Presentar informes periódicos a la Junta Directiva Nacional sobre la gestión realizada.
12. Rendir informe de gestión ante la Asamblea Nacional de Delegados, sobre las acciones y logros alcanzados durante su período.

**ARTÍCULO 25. DEL VICEPRESIDENTE:** Son funciones y obligaciones del vicepresidente:

1. Asumir la presidencia de la Junta Directiva Nacional o de la Asamblea Nacional de Delegados en caso de ausencias temporales o definitivas del Presidente.
2. Presentar a consideración de la Junta Directiva Nacional la elaboración de resoluciones, manifiestos y otros documentos necesarios para definir políticas y orientar la estrategia de la organización.
3. Ejercer las facultades y responsabilidades del Presidente en su ausencia, asegurando la continuidad del liderazgo y la gestión de la organización.
4. Brindar asesoramiento estratégico al presidente en la evaluación y desarrollo de propuestas y actividades clave que impulsen el cumplimiento de los objetivos de la organización sindical.
5. Brindar apoyo estratégico a las secretarías en la toma de decisiones con riesgos jurídicos o interpretación normativa, asegurando una gestión informada y precisa.

6. Gestionar denuncias y quejas de los afiliados por vulneración de derechos laborales o sindicales, en coordinación con la Secretaría de ética, transparencia y atención de quejas y reclamos; tramitándolas con diligencia conforme al protocolo interno y estableciendo alianzas con expertos que permitan garantizar soluciones efectivas.
7. Responsable de la gestión y coordinación de las comunicaciones internas y externas de la organización, asegurando la difusión efectiva de la información y la imagen de la organización sindical.
8. Establecer y fortalecer relaciones políticas, convenios y alianzas estratégicas que contribuyan al logro de los objetivos y metas sindicales, promoviendo el desarrollo y crecimiento de la organización.
9. Presentar informes periódicos a la Junta Directiva Nacional sobre la gestión realizada.
10. Rendir informe de gestión ante la Asamblea Nacional de Delegados, sobre las acciones y logros alcanzados durante su período.

**ARTÍCULO 26. DE LA SECRETARÍA GENERAL:** Son funciones y obligaciones:

1. Administrar y actualizar continuamente la base de datos de afiliados, así como el archivo histórico correspondiente, garantizando la precisión y actualidad de la información.
2. Garantizar la elaboración, custodia y conservación de las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional, Asamblea Nacional de Delegados, Plenums de Presidentes y otros comités, asegurando su integridad y accesibilidad.
3. Convocar, por instrucción del Presidente, del Fiscal o de los delegados, de conformidad con los presentes estatutos, a sesiones extraordinarias de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea Nacional de Delegados.
4. Atender y responder la correspondencia, previa coordinación y aprobación del Presidente.
5. Firmar, junto con el Presidente, las actas que hayan sido debidamente aprobadas.
6. Tramitar las solicitudes de afiliación presentadas por los trabajadores que deseen ingresar a la organización sindical.
7. Atender y resolver los asuntos administrativos que se encuentran dentro de su ámbito de competencia.
8. Asegurar la organización, custodia y conservación del archivo de la organización sindical, garantizando su integridad y accesibilidad.

9. Coordinar y gestionar la logística integral de eventos, reuniones y actividades sindicales, asegurando su ejecución eficiente y efectiva.
10. Notificar conjuntamente con el Presidente a la división de asuntos colectivos y al inspector de trabajo correspondiente, cualquier cambio parcial o total en la composición de la Junta Directiva Nacional, y gestionar la inscripción del representante legal de la organización sindical, presentando la documentación requerida para cumplir con los requisitos legales establecidos
11. Solicitar y tramitar de acuerdo a la normatividad vigente los permisos sindicales necesarios para el debido funcionamiento y fortalecimiento de la organización.
12. Presentar informes periódicos a la Junta Directiva Nacional sobre la gestión realizada.
13. Rendir informe de gestión ante la Asamblea Nacional de Delegados, sobre las acciones y logros alcanzados durante su período.

**ARTÍCULO 27. DEL FISCAL:** Son funciones y obligaciones del fiscal:

1. Supervisar y garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones, deberes y derechos de los afiliados sindicales, velando por su correcta aplicación y respeto.
2. Velar por el cumplimiento de los estatutos y, en caso de incumplimiento, aplicar las sanciones y medidas correctivas establecidas en los presentes estatutos, de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes.
3. Revisar y convalidar las cuentas presentadas por el Tesorero, previo aval del Presidente; en caso de encontrarlas correctas, dar fe de ello, y si se evidencian irregularidades, informarlas en primera instancia a la Junta Directiva Nacional y, de persistir, a la Asamblea Nacional de Delegados.
4. Solicitar auditorías externas especializadas e independientes, según sea necesario, para evaluar y verificar la gestión financiera y administrativa de la organización sindical.
5. Presentar ante la Asamblea Nacional de Delegados un informe financiero integral y detallado que exponga los resultados económicos, la ejecución de los recursos, los logros alcanzados, las dificultades identificadas y las recomendaciones para el fortalecimiento financiero de la organización sindical.
6. Notificar a la Junta Directiva Nacional cualquier incumplimiento o violación de los estatutos, proporcionando detalles y evidencias pertinentes para su consideración y acción correspondiente.

7. Ejecutar las actuaciones que correspondan a su cargo, conforme a lo establecido en el Capítulo V "DE LAS FALTAS Y LAS SANCIONES" de los presentes estatutos, sometiéndolas a consideración y resolución de la Junta Directiva Nacional y la Asamblea Nacional de Delegados, según sea el caso.
8. Supervisar el funcionamiento de las subdirectivas seccionales y comités mediante visitas cuando sea necesario, presentando informes a la Junta Directiva Nacional. En casos excepcionales, podrá delegar esta función en otros directivos, garantizando objetividad e imparcialidad.
9. Convocar a la Asamblea Nacional de Delegados para la elección de la Junta Directiva Nacional, en caso de que esta no haya sido convocada oportunamente.
10. Verificar que la Secretaría Nacional de Ética, Transparencia y Atención de Quejas y Reclamos lleve el registro de todas las actuaciones y garantice su trámite conforme al debido proceso y a lo establecido en los presentes Estatutos.
11. Verificar que los integrantes de la Junta Directiva Nacional cumplan con las funciones asignadas en los presentes Estatutos.
12. Presentar informes periódicos a la Junta Directiva Nacional sobre la gestión realizada.
13. Rendir informe de gestión ante la Asamblea Nacional de Delegados, sobre las acciones y logros alcanzados durante su período.

**ARTÍCULO 28. DEL TESORERO:** Son funciones y obligaciones del tesorero:

1. Efectuar las transacciones y movimientos financieros de acuerdo con los procedimientos y políticas establecidas, asegurando la transparencia, eficiencia y control en la gestión de los recursos.
2. Remitir los soportes de los movimientos financieros mensuales dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, por cualquier medio válido, garantizando la actualización oportuna de los registros contables de la organización sindical.
3. Realizar los pagos de cuentas y obligaciones financieras de acuerdo con los controles y procedimientos establecidos, garantizando la oportunidad, exactitud y transparencia en los procesos de pago.
4. Presentar a la Junta Directiva Nacional, cada dos meses, un informe financiero detallado y actualizado que incluya: recaudaciones, gastos realizados y saldos bancarios, con el fin de garantizar la transparencia y el control financiero.

5. Garantizar la transparencia financiera, permitiendo el acceso y revisión de los informes contables y cuentas a todos los afiliados, a través de los delegados y Juntas Directivas, para asegurar la rendición de cuentas y la confianza en la gestión financiera.
6. Presentar ante la Asamblea Nacional de Delegados un informe financiero integral y detallado que exponga los resultados económicos, la ejecución de los recursos, los logros alcanzados, las dificultades identificadas y las recomendaciones para el fortalecimiento financiero de la organización sindical.
7. Presentar informes periódicos a la Junta Directiva Nacional sobre la gestión realizada.
8. Rendir informe de gestión ante la Asamblea Nacional de Delegados, sobre las acciones y logros alcanzados durante su período.

**ARTÍCULO 29. DE LA SECRETARÍA DE ÉTICA, TRANSPARENCIA Y ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS.** Son funciones y obligaciones:

1. Orientar a los afiliados en procesos disciplinarios, situaciones de acoso laboral, acoso sexual y asuntos relacionados con el empleo desde una perspectiva ética, resolutive y confidencial, garantizando la objetividad y transparencia.
2. Diseñar e implementar mecanismos eficaces para prevenir los conflictos de interés, la corrupción y las malas prácticas dentro de la organización. Para ello, es fundamental establecer principios éticos sólidos que orienten el comportamiento de los directivos sindicales e integrantes de la organización sindical.
3. Fomentar principios éticos sólidos entre los integrantes de la organización sindical, promoviendo la integridad, la responsabilidad, la solidaridad y el respeto en el ejercicio de sus funciones y en la defensa de los derechos laborales.
4. Fortalecer la ética sindical y establecer procedimientos claros para la prevención de corrupción, donde se promueva un ambiente laboral justo y equitativo.
5. Implementar procedimientos específicos que permitan detectar y prevenir prácticas corruptas dentro de la organización sindical, asegurando mecanismos de protección de la información y respaldo para quienes denuncien actos de corrupción o cualquier tipo de irregularidad, con el fin de evitar posibles represalias.

6. Adoptar mecanismos de comunicación eficaces que permitan hacer pública la información relacionada con las decisiones, acciones y el uso de recursos de la organización sindical. Además, deberán incluir canales seguros y confidenciales que posibiliten a las personas afiliadas reportar irregularidades de manera protegida.
7. Promover una cultura sindical basada en el diálogo, el respeto mutuo y la resolución pacífica de los conflictos, mediante la escucha activa, la tolerancia y la búsqueda de soluciones consensuadas que favorezcan el bienestar de todos los trabajadores y fortalezcan la unidad del movimiento sindical.
8. Recibir, tramitar y dar respuesta oportuna a las quejas y reclamos de las personas afiliadas, manteniendo la objetividad y la imparcialidad, con el propósito de encontrar soluciones efectivas y facilitar la comunicación con la administración.
9. Presentar informes periódicos a la Junta Directiva Nacional sobre la gestión realizada.
10. Rendir informe de gestión ante la Asamblea Nacional de Delegados, sobre las acciones y logros alcanzados durante su período.

**ARTÍCULO 30. DE LA SECRETARIA DE NEGOCIACION COLECTIVA EN LO PÚBLICO.** Son funciones y obligaciones:

1. Desarrollar y fortalecer las habilidades y competencias de los líderes sindicales, actualizaciones de normativa laboral vigente, técnicas de argumentación y estrategias de negociación, con el objetivo de mejorar la representación y defensa de los derechos laborales, para que puedan actuar con conocimiento y precisión en contextos legales cambiantes.
2. Liderar y coordinar de manera participativa el proceso de elaboración y aprobación de los pliegos de solicitudes para la negociación colectiva, asegurando la intervención activa, informada y democrática de los trabajadores en la identificación de sus demandas y necesidades para mejorar las condiciones laborales y fortalecer la defensa de los derechos de los trabajadores.
3. Realizar un seguimiento riguroso y transparente del proceso de negociación, apoyando activamente la gestión y el monitoreo a las mesas de negociación, tanto a nivel sectorial como institucional.
4. Dar a conocer los avances del seguimiento de las mesas de negociación, con el fin de evaluar los resultados y el impacto de las negociaciones

- identificando los logros, las áreas de mejora y fortaleciendo futuras estrategias.
5. Presentar informes periódicos a la Junta Directiva Nacional sobre la gestión realizada.
  6. Rendir informe de gestión ante la Asamblea Nacional de Delegados, sobre las acciones y logros alcanzados durante su período

### **ARTÍCULO 31. DE LA SECRETARÍA DE LA ORGANIZACIÓN Y PROTECCIÓN LABORAL.**

Son funciones y obligaciones:

1. Diseñar y proponer estrategias de afiliación, fidelización y conformación de las subdirectivas y comités, garantizando la expansión y el fortalecimiento de la organización sindical.
2. Analizar, hacer seguimiento y evaluar el proceso de afiliación y desafiliación.
3. Convocar y motivar a los afiliados para que participen activamente en los diferentes comités del Instituto.
4. Diseñar estrategias para identificar y abordar las problemáticas laborales, disciplinarias y de convivencia en el entorno laboral.
5. Diseñar e implementar políticas de relevo generacional sindical que aseguren la continuidad, el fortalecimiento y la renovación del liderazgo, promoviendo la participación activa y el desarrollo de nuevas generaciones de líderes dentro de la organización sindical.
6. Monitorear y evaluar de manera continua las condiciones laborales de los trabajadores, verificando que las actividades se desarrollen en entornos seguros, saludables y en condiciones dignas.
7. Consolidar la estructura sindical en todos sus niveles: seccionales, comités y Junta Directiva Nacional; a través de la capacitación, la coordinación y una comunicación efectiva, con el fin de asegurar una representación fuerte, coherente y unificada de los trabajadores.
8. Presentar informes periódicos a la Junta Directiva Nacional sobre la gestión realizada.
9. Rendir informe de gestión ante la Asamblea Nacional de Delegados, sobre las acciones y logros alcanzados durante su período.

### **ARTÍCULO 32. DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN SINDICAL.** Son funciones y obligaciones:

1. Fortalecer la comunicación interna y externa de la organización para garantizar una interacción fluida, clara y oportuna entre la organización sindical, sus afiliados y funcionarios.

2. Gestionar y mantener actualizados los canales de comunicación y redes sociales de la organización sindical, difundiendo información relevante y oportuna sobre las actividades sindicales, en coordinación con los demás integrantes de la Junta Directiva Nacional, con el objetivo de fomentar la transparencia y fortalecer la comunicación efectiva con los afiliados y la organización.
3. Implementar y optimizar el uso de las herramientas digitales para promover la participación activa y la educación sindical, facilitando la comunicación, el intercambio de información y la capacitación de afiliados y dirigentes.
4. Gestionar y mantener actualizados los canales de comunicación y redes sociales de la organización sindical, garantizando la difusión oportuna y efectiva de información relevante, noticias y actividades sindicales, con el objetivo de mantener informados y comprometidos tanto a las personas afiliadas como a los funcionarios.
5. Presentar informes periódicos a la Junta Directiva Nacional sobre la gestión realizada.
6. Rendir informe de gestión ante la Asamblea Nacional de Delegados, sobre las acciones y logros alcanzados durante su período.

**ARTÍCULO 33. DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES SINDICALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.** Son funciones y obligaciones.

1. Coordinar y fomentar la participación activa de los afiliados en eventos, capacitaciones y actividades sindicales, recreativas y deportivas programadas por nuestra organización sindical y otras centrales obreras, promoviendo el bienestar integral y fortaleciendo la unidad sindical.
2. Representar activamente la organización en espacios de articulación sindical, participando en foros y misiones internacionales para fortalecer nuestra presencia y defender los derechos e intereses de nuestros afiliados, promoviendo un entorno de colaboración y unidad en la lucha por condiciones laborales más justas.
3. Gestionar alianzas estratégicas con organizaciones sindicales en instituciones dedicadas a las ciencias forenses, apoyo a la justicia e investigación, tanto a nivel nacional como internacional, promoviendo acciones de solidaridad y cooperación entre organizaciones afines.
4. Fortalecer y coordinar alianzas estratégicas con otras organizaciones sindicales e institución laborales, con el objetivo de aunar esfuerzos en la defensa de los derechos laborales y la lucha por condiciones de trabajo más justas, promoviendo la solidaridad y la unidad del movimiento sindical.

5. Presentar informes periódicos a la Junta Directiva Nacional sobre la gestión realizada.
6. Rendir informe de gestión ante la Asamblea Nacional de Delegados, sobre las acciones y logros alcanzados durante su período.

#### **ARTÍCULO 34. DE LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, GÉNERO Y DIVERSIDADES.**

Son funciones y obligaciones

1. Promover, defender y consolidar políticas de equidad de género, respeto a la diversidad y no discriminación en el ámbito laboral y sindical, garantizando un entorno inclusivo, seguro y respetuoso para todas las personas afiliadas, y fortaleciendo la igualdad de oportunidades y derechos dentro de la organización sindical.
2. Defender y proteger los derechos de los trabajadores y trabajadoras, promoviendo un entorno laboral libre de discriminación, violencia y acoso, mediante la vigilancia permanente, la acción sindical efectiva y el acompañamiento en la exigibilidad de sus derechos.
3. Fomentar la participación activa, democrática e inclusiva de todos los trabajadores en la vida sindical, asegurando igualdad de oportunidades y derechos, con el propósito de construir un movimiento sindical representativo, diverso, solidario y fortalecido.
4. Atender, canalizar y dar respuesta a las necesidades y problemáticas relacionadas con la desigualdad, la discriminación y la exclusión que enfrenten los afiliados y trabajadores, promoviendo la inclusión, el reconocimiento y la valoración de la diversidad en todas sus dimensiones.
5. Diseñar e implementar en coordinación con los demás integrantes de la Junta Directiva Nacional estrategias de comunicación, sensibilización y divulgación interna y externa, que fortalezcan la apropiación de las políticas de igualdad, equidad e inclusión dentro de la organización sindical, fomentando la transparencia, la corresponsabilidad y la participación activa.
6. Elaborar diagnósticos y evaluaciones periódicas sobre la situación de derechos humanos, igualdad de género y diversidad en el ámbito laboral y sindical, identificando brechas, riesgos y oportunidades de mejora para la acción sindical.

7. Identificar las necesidades y promover procesos de capacitación integral en igualdad de género, derechos humanos, equidad e inclusión, con enfoque interseccional, garantizando su alcance en todos los niveles de la organización; participando activamente en los programas de formación, sensibilización y fortalecimiento que se desarrollen en el ámbito sindical.
8. Establecer alianzas y coordinaciones estratégicas con instituciones públicas, organismos internacionales, organizaciones sociales y otras centrales sindicales, para fortalecer la defensa de los derechos humanos, la igualdad de género y la diversidad.
9. Identificar y documentar situaciones de vulneración de derechos humanos, laborales y sindicales, generando alertas tempranas y promoviendo acciones colectivas de exigibilidad y defensa.
10. Promover la transversalización del enfoque de género, derechos humanos e inclusión en todas las áreas, instancias y decisiones de la organización sindical, asegurando coherencia organizacional en la formulación de políticas, planes y programas.
11. Impulsar desde la acción sindical la creación y fortalecimiento de protocolos y mecanismos colectivos para la prevención, atención y sanción de casos de acoso laboral, violencia de género, discriminación o vulneración de derechos, garantizando una defensa activa y organizada de la clase trabajadora.
12. Presentar informes periódicos de gestión a la Junta Directiva Nacional, evidenciando avances, dificultades, logros y recomendaciones para la toma de decisiones estratégicas.
13. Rendir informe de gestión ante la Asamblea Nacional de Delegados, sobre las acciones ejecutadas, resultados alcanzados e impactos obtenidos durante el período de ejercicio.

**ARTÍCULO 35. SECRETARÍA DE FORMACIÓN, CULTURA Y EDUCACIÓN SINDICAL.** Son funciones y obligaciones

1. Diseñar y coordinar programas de formación integral que aborden aspectos políticos, sindicales y técnicos, con el objetivo de fortalecer la capacidad de análisis, la conciencia crítica y la acción colectiva de los afiliados y dirigentes sindicales, promoviendo así la defensa de los derechos laborales y la construcción de un movimiento sindical más sólido, participativo y representativo.

2. Capacitar a dirigentes y afiliados en temas fundamentales como acoso laboral, derechos laborales y sindicales, derechos humanos, liderazgo efectivo, negociación colectiva y resolución de conflictos, con el objetivo de fortalecer sus habilidades, ampliar sus conocimientos y potenciar su capacidad de acción y representación en el ámbito laboral y sindical.
3. Promover y propiciar el acceso a la educación continua y al desarrollo de competencias de las personas afiliadas, con el propósito de fortalecer su capacidad de acción sindical, la defensa de los derechos laborales y la construcción colectiva de un movimiento sindical más sólido, participativo y representativo.
4. Fortalecer la conciencia sindical y la identidad de clase trabajadora entre los afiliados, promoviendo la unidad y la solidaridad en la defensa de los derechos laborales y la lucha por la justicia social, con el objetivo de construir un movimiento sindical más sólido, cohesionado y representativo.
5. Identificar las necesidades de formación y capacitación en los ámbitos técnico, tecnológico, profesional y en otras áreas, con el fin de diseñar y proponer programas integrales que fortalezcan las competencias laborales y promuevan el desarrollo profesional de las personas afiliadas.
6. Desarrollar programas de educación y formación sindical que fortalezcan las habilidades y conocimientos de los afiliados y dirigentes, promoviendo la defensa de los derechos laborales y fomentando su participación activa en la vida sindical.
7. Presentar informe del periodo ante la Asamblea Nacional de Delegados.
8. Rendir informe de gestión ante la Asamblea Nacional de Delegados, sobre las acciones y logros alcanzados durante su período.

## **CAPITULO VIII**

### **DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE SUBDIRECTIVAS SECCIONALES Y COMITÉS**

#### **ARTÍCULO 36. DE LA ASAMBLEA SECCIONAL.** Disposiciones generales:

1. La máxima autoridad de una subdirectiva seccional o comité es la Asamblea General de Afiliados, la cual toma decisiones mediante voto personal y directo.

2. En ningún caso podrá sesionar legalmente con menos de la mitad más uno de sus afiliados. Solo se contabilizarán los votos de los afiliados presentes o de aquellos representados mediante poder debidamente diligenciado y justificado.
3. La Asamblea Seccional o de Comité de Afiliados se reunirá ordinariamente cada tres (3) años y de manera extraordinaria, cuando sea necesario.
4. La convocatoria a las Asambleas Generales Seccionales o Comités serán convocadas por la Junta Directiva Seccional o Comité; de no ser así lo hará el Fiscal Seccional o de comité; o en su defecto el Fiscal Nacional.
5. En las Asambleas Seccionales o de comité de Afiliados que incluyan en su orden del día la elección de la Junta Directiva Seccional o del Comité, deberá estar presente al menos un representante de la Junta Directiva Nacional, designado específicamente para tal fin, de manera presencial o virtual.
6. Mecanismo de decisión y votación:
  - a. Las Asambleas Generales o extraordinarias Seccionales o de comités podrán realizarse utilizando cualquier medio tecnológico existente, siempre y cuando se difundan previamente los medios y mecanismos de votación definidos.
  - b. La convocatoria para las asambleas ordinarias deberá realizarse con una antelación mínimo de quince (15) días calendario respecto a la fecha prevista para su realización. En caso de las asambleas extraordinarias, la convocatoria deberá efectuarse con un mínimo de cinco (05) días calendario. En ambos casos la comunicación deberá hacerse llegar a los afiliados de la organización sindical, seccional o comité correspondiente, por cualquier medio idóneo.
  - c. Podrán votar todos los afiliados que estén al día con el pago de sus aportes y no hayan sido sancionados con la suspensión del derecho a voto.
  - d. Se establecen dos tipos de quórum para las diferentes asambleas o reuniones que se puedan presentar:
    1. **Quórum deliberatorio:** se requiere la presencia de la mitad más uno de los afiliados convocados a la respectiva asamblea o reunión.
    2. **Quórum decisorio:** se requiere la presencia de la mitad más uno de los presentes en la respectiva asamblea o reunión, incluyendo aquellos afiliados que hayan otorgado poder a un afiliado presente

**ARTÍCULO 37.** Atribuciones privativas e indelegables de la Asamblea Seccional o Comité de Afiliados:

La Asamblea Seccional o Comité de Afiliados tendrá las siguientes atribuciones privativas e indelegables, que se ejercerán mediante voto personal y directo. El voto secreto podrá ser considerado según acuerdos previos dentro de la misma asamblea.

1. Elegir a los integrantes de la Junta Directiva Seccional o de Comité para un período de tres (3) años.
2. Elegir a los delegados que representarán a la Seccional o al Comité en la Asamblea Nacional para un período de tres (3) años.
3. Delegar en la Junta Directiva Seccional o de Comité las actividades que considere convenientes y que sean delegables de acuerdo con los presentes estatutos y con la normativa vigente.
4. Podrá establecer grupos o comités de carácter temporal con el propósito de abordar asuntos o temas específicos, de acuerdo con las necesidades de la organización.
5. Aprobar los informes presentados por la Junta Directiva Seccional o Comité y conocer los informes de gestión de los grupos o comités temporales.
6. Evaluar las actividades desarrolladas por la Junta Directiva Seccional o Comité.

**Parágrafo:** En las reuniones de la Asamblea Seccional o Comité, cualquier afiliado tiene derecho a:

- a. Solicitar que en el Acta se deje registro de los nombres de las personas presentes al momento de tomarse una determinación.
- b. Solicitar que la votación sea secreta.

**ARTICULO 38.** Del poder a un tercero:

1. Todo afiliado a la organización sindical tendrá derecho a participar en las Asambleas con voz y voto, y en caso de no poder asistir, podrá otorgar poder a otro afiliado hábil para que lo represente en las deliberaciones y elecciones que se realicen.
2. Cada afiliado únicamente podrá representar, además de su propio voto, a un (1) afiliado mediante poder.
3. El poder deberá conferirse por escrito, indicando de manera expresa la identificación del poderdante y del apoderado, y presentarse ante la Secretaría General de comité, seccional o Junta Directiva Nacional, según

- sea el caso, con la antelación que se determine en la convocatoria, salvo en casos de fuerza mayor.
4. Dichos poderes serán verificados y su validez quedará registrada en el acta correspondiente.
  5. El poder solo tendrá validez para la Asamblea en la cual fue conferido y no podrá extenderse a sesiones posteriores.

## **CAPITULO IX DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS SECCIONALES Y COMITÉS**

**ARTÍCULO 39. DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS SECCIONALES Y DE COMITÉS.** Disposiciones generales:

1. Para ser integrante de la Junta Directiva Seccional o de Comité, se requiere:
  - a. Ser trabajador del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses,
  - b. Ser afiliado a la organización sindical con una antigüedad mínima de 12 meses continuos.
  - c. No estar incurso en investigación disciplinaria,
  - d. No haber sido sancionado por la organización.
  - e. No tener múltiple afiliación sindical

**Parágrafo:** En el caso de Seccionales o comités que se constituyan por primera vez, no se requerirá el tiempo mínimo de afiliación a la organización para ser integrante de la Junta Directiva Seccional o Comité.

2. No podrán formar parte de la Junta Directiva Seccional o Comité de la organización los afiliados que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
  - a. Los afiliados que hayan cumplido la edad legal de retiro forzoso.
  - b. Los afiliados que representen al empleador frente a sus empleados, así como los altos directivos del Instituto, incluyendo: Asesores, Subdirectores, Directores Regionales, Directores Seccionales y/o Coordinadores Nacionales.
  - c. La elección de uno de estos afiliados será nula, y si un integrante electo asume alguno de estos cargos, perderá automáticamente su cargo sindical.

3. Cualquiera de los integrantes de las Juntas seccionales o Comités podrá ser reelegido, siempre que su gestión haya sido evaluada positivamente y valorada por la Asamblea Seccional o Comité.
4. Los integrantes elegidos para la Junta Directiva Seccional o Comité asumirán inmediatamente las funciones de sus cargos. El protocolo de depósito de documentación ante el Ministerio del Trabajo y la notificación al empleador será de carácter publicitario, sin que ello afecte la validez de su elección y toma de posesión.
5. Cualquier cambio total o parcial en la composición de la Junta Directiva Seccional o del Comité deberá ser comunicado de manera directa y por escrito al: Empleador, Junta Directiva Nacional, Inspector de Trabajo, según corresponda
6. La calidad de integrante de la Junta Directiva Seccional o Comité es renunciante ante la misma Junta Directiva Seccional o de Comité. En caso de vacancia, se podrá cubrir mediante:

**Parágrafo 1:** Cooptación: cuando se trate de un solo integrante, la vacante será cubierta mediante cooptación, y el período del integrante cooptado corresponderá al de la Junta actual.

**Parágrafo 2:** Cuando se trate de dos o más integrantes, la vacante será cubierta mediante convocatoria de Asamblea Seccional, o Comité y se iniciará un nuevo período de tres años.

7. La Junta Directiva Seccional o Comité se reunirá: - Ordinariamente: como mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada por: El Presidente de la respectiva Seccional o Comité; por el Fiscal o por la mayoría de los integrantes de la Junta Directiva Seccional o Comité.
8. Si dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del período reglamentario la Junta Directiva Seccional o de Comité no convoca a la Asamblea General de Afiliados para la elección de nuevos directivos, la convocatoria podrá ser realizada por el Fiscal Seccional o de Comité, o por el fiscal Nacional; en su defecto, al menos por cinco (5) afiliados de la respectiva subdirectiva, previa comunicación formal a la Junta Directiva Nacional.

**ARTÍCULO 40.** Son funciones de la Junta Directiva Seccional o de Comité:

1. Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas y decisiones emanadas de: Los afiliados, la Asamblea Nacional de Delegados, la Junta Directiva Nacional y la Asamblea Seccional o Comité.
2. Asumir el estudio y análisis de los problemas que surjan entre la institución y los trabajadores de su seccional o Comité, y buscar soluciones justas y equitativas que beneficien a todas las partes involucradas.
3. Informar y coordinar con la Junta Directiva Nacional (JDN) las acciones necesarias para el trámite y la resolución de las problemáticas presentadas en la subdirectiva.
4. Realizar la sustitución por cooptación de los Directivos de la Seccional o Comité que lleguen a faltar y reorganizar los cargos según sea necesario.

**ARTÍCULO 41.** Las Juntas Directivas Seccionales estarán conformadas por cinco (5) integrantes en los siguientes cargos:

1. Presidente Seccional
2. Secretario Seccional
3. Fiscal Seccional
4. Secretaria seccional de comunicaciones, tecnología e innovación sindical
5. Secretaria seccional de ética, transparencia y atención a quejas y reclamos seccional

**ARTÍCULO 42. DEL PRESIDENTE SECCIONAL.** Son funciones y obligaciones del Presidente:

1. Coordinar con la Junta Directiva Seccional las actividades sindicales, votaciones y procesos electorales, empleando los medios necesarios que garanticen la transparencia y participación democrática.
2. Coordinar acciones con la Junta Directiva Nacional que permitan el cumplimiento del plan de acción de la organización.
3. Presidir y dirigir las reuniones de la Junta Directiva Seccional, velando por el adecuado desarrollo de las deliberaciones y el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
4. Citar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva Seccional, mediante convocatoria personal dirigida a cada uno de sus integrantes.
5. Informar oportunamente a la Junta Directiva Seccional y a la Junta Directiva Nacional la decisión de separarse del cargo, ya sea de manera temporal o definitiva. Asimismo, será obligación proceder a la modificación o

reassignación de cargos dentro de la junta y realizar la entrega formal de las responsabilidades correspondientes al momento del retiro.

6. Informar oportunamente a la Junta Directiva Nacional la decisión de modificación o rotación de cargos dentro de la junta Seccional, y proceder con el registro correspondiente ante el Ministerio del Trabajo.
7. Establecer y mantener relaciones estratégicas, convenios y alianzas que contribuyan al logro de los objetivos y metas de la organización sindical.
8. Solicitar a la Junta Directiva Nacional la realización de reuniones para tratar asuntos específicos cuando se requiera.
9. Presentar informes periódicos a la Junta Directiva Seccional sobre la gestión realizada.
10. Rendir informe de gestión a la Junta Directiva Nacional y a la Asamblea Nacional de Delegados, sobre las acciones y logros alcanzados durante su período.

**ARTÍCULO 43. DE LA SECRETARIA SECCIONAL.** Son funciones y obligaciones de la Secretaría:

1. Realizar los diferentes registros de la Junta Directiva Seccional ante el ministerio de trabajo y demás instituciones competentes.
2. Administrar y actualizar continuamente la base de datos de afiliados de la seccional, así como el archivo histórico correspondiente, garantizando la precisión de la información.
3. Garantizar la elaboración, custodia y conservación de las actas de las sesiones de la Junta Directiva Seccional y otros comités, asegurando su integridad y accesibilidad.
4. Asegurar la custodia y conservación del archivo de la seccional, garantizando su integridad y accesibilidad.
5. Coordinar las convocatorias de la Junta Directiva Seccional.
6. Atender y responder la correspondencia, previa coordinación y aprobación del presidente.
7. Tramitar las solicitudes de afiliación presentadas por los trabajadores que deseen ingresar a la organización sindical.
8. Atender y resolver los asuntos administrativos que se encuentran dentro de su ámbito de competencia.
9. Presentar informes periódicos a la Junta Directiva Seccional sobre la gestión realizada.

**ARTÍCULO 44. DEL FISCAL SECCIONAL.** Son funciones y obligaciones del Fiscal:

1. Supervisar y garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones, deberes y derechos de los afiliados sindicales, velando por su correcta aplicación y respeto.
2. Velar por el cumplimiento de los estatutos y, en caso de incumplimiento, aplicar las sanciones y medidas correctivas establecidas en los presentes estatutos, de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes.
3. Notificar a la Junta Directiva Seccional y/o Nacional cualquier incumplimiento o violación de los estatutos, proporcionando detalles y evidencia pertinentes para su consideración y acción correspondiente.
4. Presentar informes periódicos a la Junta Directiva Seccional sobre la gestión realizada.

**ARTÍCULO 45. DE LA SECRETARIA SECCIONAL DE COMUNICACIONES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN SINDICAL.** Son funciones y obligaciones de la Secretaría de comunicaciones:

1. Proponer a la Secretaría de Comunicaciones medios y estrategias de comunicación masiva eficaces, con el objetivo de mantener informados y actualizados a los afiliados sobre las actividades, gestiones y avances de carácter sindical, fortaleciendo así la transparencia, la participación y el sentido de pertenencia.
2. Coordinar con la Junta Directiva Nacional la difusión de información y noticias relevantes sobre la organización sindical, sus actividades y eventos a través de canales digitales.
3. Realizar seguimiento y análisis de la opinión pública y las tendencias en las redes sociales para identificar oportunidades y desafíos para la organización sindical.
4. Elaborar y presentar a la junta Directiva Nacional propuestas de contenido y estrategias comunicativas para los diversos medios y canales de información de la organización sindical.
5. Presentar informes periódicos a la Junta Directiva Seccional sobre la gestión realizada

**ARTÍCULO 46. DE LA SECRETARIA SECCIONAL DE ETICA, TRANSPARENCIA Y ATENCIÓN A QUEJAS Y RECLAMOS.** Son funciones y obligaciones de la Secretaría de quejas y reclamos:

1. Velar por el cumplimiento de los principios éticos y de conducta sindical, promoviendo una cultura organizacional basada en la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas.
2. Recepcionar, tramitar lo de su competencia e informar a la Junta Directiva Nacional los reclamos, solicitudes y sugerencias que presenten los afiliados de manera eficiente, oportuna y confidencial, con objetividad y transparencia.
3. La Secretaría de Quejas y Reclamos promoverá una cultura de escucha activa, basada en la atención respetuosa a las partes involucradas en los conflictos. Fomentando el reconocimiento de las diversas actividades y opiniones, y orientada a la resolución pacífica y constructiva de los desacuerdos mediante el diálogo y la negociación.
4. Realizar seguimiento periódico a las quejas, reclamos, solicitudes, sugerencias y demás peticiones presentadas ante la Junta Directiva Seccional y Nacional, garantizando un acceso ágil y eficiente a los canales de atención. El seguimiento deberá ser sistematizado y personalizado, con una administración clara y transparente que permita a los afiliados conocer oportunamente el estado de sus solicitudes.
5. Rendir informes de gestión detallado y completo ante la Asamblea Seccional, del período correspondiente, que destaque los logros y resultados obtenidos en la gestión de reclamos, solicitudes y sugerencias. Los desafíos enfrentados y las oportunidades de mejora identificadas.

**ARTÍCULO 47.** Los comités seccionales estarán conformados por tres (3) integrantes en los siguientes cargos:

1. Presidente de comité
2. Secretario de comité
3. Fiscal de comité

**ARTÍCULO 48. DEL PRESIDENTE DE COMITÉ.** Son funciones y obligaciones del Presidente:

1. Coordinar con la Junta Directiva del comité las actividades sindicales, votaciones y procesos electorales, empleando los medios necesarios que garanticen la transparencia y participación democrática.
2. Coordinar acciones con la Junta Directiva Nacional que permitan el cumplimiento del plan de acción de la organización.

3. Presidir y dirigir las reuniones del Comité, velando por el adecuado desarrollo de las deliberaciones y el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
4. Citar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, mediante convocatoria personal dirigida a cada uno de sus integrantes.
5. Informar oportunamente al Comité y a la Junta Directiva Nacional la decisión de separarse del cargo, ya sea de manera temporal o definitiva. Asimismo, será obligación proceder a la modificación o reasignación de cargos dentro de la junta y realizar la entrega formal de las responsabilidades correspondientes al momento del retiro.
6. Informar oportunamente a la Junta Directiva Nacional la decisión de modificación o rotación de cargos dentro del Comité, y proceder con el registro correspondiente ante el Ministerio del Trabajo.
7. Establecer y mantener relaciones estratégicas, convenios y alianzas que contribuyan al logro de los objetivos y metas de la organización sindical.
8. Solicitar a la Junta Directiva Nacional reuniones cuando se requiera para tratar temas específicos.
9. Proponer a la Secretaría de Comunicaciones medios y estrategias de comunicación masiva eficaces, con el objetivo de mantener informados y actualizados a los afiliados sobre las actividades, gestiones y avances de carácter sindical, fortaleciendo así la transparencia, la participación y el sentido de pertenencia.
10. Presentar informes periódicos al Comité sobre la gestión realizada
11. Rendir informe de gestión ante la Junta Directiva Nacional y Asamblea Nacional de Delegados, sobre las acciones y logros alcanzados durante su período

**ARTÍCULO 49. DE LA SECRETARIA DEL COMITÉ.** Son funciones y obligaciones de la Secretaría:

1. Realizar los diferentes registros del Comité ante el ministerio de trabajo y demás instituciones competentes.
2. Administrar y actualizar continuamente la base de datos de afiliados, así como el archivo histórico correspondiente, garantizando la precisión de la información.
3. Garantizar la elaboración, custodia y conservación de las actas de las sesiones del Comité, asegurando su integridad y accesibilidad.
4. Asegurar la custodia y conservación del archivo de la organización sindical, garantizando su integridad y accesibilidad.
5. Coordinar las convocatorias del Comité.

6. Atender y responder la correspondencia, previa coordinación y aprobación del presidente.
7. Tramitar las solicitudes de afiliación presentadas por los trabajadores que deseen ingresar a la organización sindical.
8. Atender y resolver los asuntos administrativos que se encuentran dentro de su ámbito de competencia.
9. Proponer a la Secretaría de Comunicaciones medios y estrategias de comunicación masiva eficaces, con el objetivo de mantener informados y actualizados a los afiliados sobre las actividades, gestiones y avances de carácter sindical, fortaleciendo así la transparencia, la participación y el sentido de pertenencia.
10. Coordinar con la Junta Directiva Nacional la difusión de información y noticias relevantes sobre la organización sindical, sus actividades y eventos a través de canales digitales.
11. Realizar seguimiento y análisis de la opinión pública y las tendencias en las redes sociales para identificar oportunidades y desafíos para la organización sindical.
12. Elaborar y Presentar a la junta Directiva Nacional propuestas de contenido y estrategias comunicativas para los diversos medios y canales de información de la organización sindical.
13. Presentar informes periódicos al Comité sobre la gestión realizada.

**ARTÍCULO 50. DEL FISCAL DE COMITÉ.** Son funciones y obligaciones del Fiscal:

1. Supervisar y garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones, deberes y derechos de los afiliados sindicales, velando por su correcta aplicación y respeto.
2. Velar por el cumplimiento de los estatutos y, en caso de incumplimiento, aplicar las sanciones y medidas correctivas establecidas en los presentes estatutos, de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes.
3. Notificar al Comité y/o Junta Directiva Nacional cualquier incumplimiento o violación de los estatutos, proporcionando detalles y evidencia pertinentes para su consideración y acción correspondiente.
4. Recepcionar y tramitar lo de su competencia e informar a la Junta Directiva Nacional los reclamos, solicitudes y sugerencias que presenten los afiliados de manera eficiente, oportuna y confidencial, con objetividad y transparencia.
5. Realizar seguimiento periódico a las quejas, reclamos, solicitudes, sugerencias y demás peticiones presentadas ante la Junta Directiva

Nacional, garantizando un acceso ágil y eficiente a los canales de atención. El seguimiento deberá ser sistematizado y personalizado, con una administración clara y transparente que permita a los afiliados conocer oportunamente el estado de sus solicitudes.

6. Presentar informes periódicos al Comité sobre la gestión realizada.

**ARTÍCULO 51.** Cualquiera de los integrantes del Comité podrá ser reelegido siempre y cuando haya sido bien evaluado y valorada su actividad por la Asamblea del Comité.

## **CAPITULO X DEL FUERO SINDICAL EN LA ORGANIZACIÓN**

**ARTÍCULO 52. OBJETO Y FUNDAMENTO.** El presente capítulo regula el fuero sindical como garantía para el ejercicio efectivo del derecho de asociación y la autonomía de la Organización Sindical de Empleados Públicos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – SINDEMILEGAL.

Se fundamenta en el artículo 39 de la Constitución Política, en los artículos 405 a 415 del Código Sustantivo del Trabajo (CST), modificados por la Ley 584 de 2000 y demás normas concordantes, así como en la jurisprudencia constitucional y laboral aplicable.

**ARTÍCULO 53. DEFINICIÓN.** Se entiende por fuero sindical la protección especial que impide que los trabajadores amparados por esta garantía sean despedidos, desmejorados en sus condiciones de trabajo o trasladados a otros lugares sin que exista justa causa previamente calificada por el juez laboral competente.

**ARTÍCULO 54. PERSONAS AMPARADAS.** En SINDEMILEGAL gozan de fuero sindical, conforme al CST y normas vigentes:

- a. Fundadores de SINDEMILEGAL, desde el día de constitución y hasta dos (2) meses después de la inscripción en el registro sindical, sin exceder seis (6) meses.
- b. Integrante de la Junta Directiva Nacional, elegidos y registrados conforme a los estatutos.
- c. Integrantes de las Juntas Directivas de Subdirectivas, seccionales y comités, elegidos y registrados.

- d. Los Delegados elegidos como representantes de los afiliados a la Asamblea Nacional de Delegados por las diferentes asambleas seccionales de la organización por un periodo de tres años, mientras conserven su calidad de delegado.

**ARTÍCULO 55. ACREDITACIÓN DEL FUERO.** SINDEMILEGAL, a través de la Secretaría General o de la secretaría correspondiente en cada subdirectiva, se realizará el respectivo registro ante el ministerio de trabajo y se comunicará por escrito al empleador la elección o designación de las personas aforadas anexando copia de la constancia de inscripción en el registro sindical.

**ARTÍCULO 56. ALCANCE DE LA PROTECCIÓN.** Ningún afiliado aforado de SINDEMILEGAL podrá ser despedido, trasladado o desmejorado en sus condiciones laborales sin autorización judicial previa. La garantía del fuero no impide que el empleador imponga sanciones disciplinarias distintas al despido, siempre que se respeten el debido proceso, las normas laborales y las disposiciones convencionales.

**ARTÍCULO 57. OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN.** SINDEMILEGAL deberá:

- a. Mantener actualizado el registro interno de personas aforadas en todos los niveles.
- b. Remitir copia de las designaciones al empleador y conservar constancia de recibido.
- c. Capacitar periódicamente a la dirigencia y afiliados sobre el alcance del fuero sindical y las vías de protección.

## **CAPITULO XI DE LAS CUOTAS SINDICALES**

**ARTÍCULO 58.** Los afiliados de la organización Sindical estarán obligados a pagar cuotas ordinarias y extraordinarias.

1. La cuota ordinaria será el 1% del salario mensual, liquidado sobre la asignación básica y se descontará por el empleador previo reporte de la organización sindical.

**Parágrafo:** El pago por ventanilla será excepcional y temporal, solo procederá cuando el afiliado se encuentre vinculado bajo modalidad de Contrato administrativo de prestación de servicios o no se tenga capacidad de endeudamiento, según verificación de Tesorería.

2. Las cuotas extraordinarias que decreta la Asamblea Nacional de Delegados.
3. La distribución de los aportes de la organización Sindical se hará de acuerdo a lo que determine la Asamblea Nacional de Delegados y la Junta Directiva Nacional en cumplimiento del presupuesto aprobado y las necesidades de sostenimiento y labor sindical requeridas.
4. Los fondos de la organización sindical deberán mantenerse en una entidad financiera legalmente constituida, a nombre de la organización, y estarán bajo la administración conjunta con la firma registrada del presidente, el tesorero y el fiscal de la Junta Directiva Nacional.

## **CAPITULO XII DEL RETIRO DE LOS AFILIADOS**

**ARTÍCULO 59.** Todo integrante de la organización sindical podrá retirarse de manera voluntaria mediante solicitud escrita e individual presentada ante la Junta Directiva Nacional, sin más obligación que la de cancelar las cuotas vencidas y encontrarse a paz y salvo con la organización

## **CAPITULO XIII DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 60.** Para decretar la disolución de la organización sindical, se requiere la aprobación de, al menos, dos terceras partes de los afiliados, mediante decisión personal y directa adoptada en dos sesiones distintas. Esta aprobación se acreditará mediante actas firmadas por los asistentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 377 del Código Sustantivo del Trabajo.

La organización sindical se disolverá por:

1. Por sentencia judicial.
2. Por reducción de los afiliados a un número inferior a veinticinco (25).
3. La decisión deberá contar con la aprobación de, al menos, dos terceras partes de los afiliados, mediante voto personal y directo, acreditada con la firma de los asistentes.
4. Al disolverse la organización sindical, el liquidador, designado por los afiliados, la Asamblea Nacional de Delegados o por el juez, según corresponda, aplicará los fondos existentes y el producto de los bienes que sea necesario enajenar, de acuerdo con el valor de los créditos que se recauden, el procedimiento será:

- a. En primer lugar, se destinarán al pago de las deudas de la organización sindical, incluyendo los costos de liquidación.
- b. El remanente se reintegrará a los afiliados activos en concepto de las cotizaciones ordinarias que hubieran aportado, previa deducción de cualquier deuda pendiente con la organización sindical;
- c. Si el remanente no fuese suficiente, se distribuirá proporcionalmente entre los afiliados de acuerdo con sus respectivos aportes.
- d. En ningún caso, un afiliado podrá recibir un monto superior al de las cuotas ordinarias que haya aportado.

#### **CAPITULO XIV DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 61.** La organización sindical tendrá logo y lema.

**ARTICULO 62.** La organización sindical no podrá contratar, ni mucho menos remunerar, los servicios de los funcionarios, asesores técnicos y jurídicos o apoderados que no reúnan las condiciones de competencia y honorabilidad que tales cargos requieren para su ejercicio ante terceros o ante autoridades.

**ARTICULO 63.** La organización sindical garantizará la protección de los datos personales de sus afiliados y el uso seguro de las tecnologías de información y comunicación, conforme a la Ley de protección de datos personales.

Los presentes Estatutos entrarán a regir a partir de su aprobación en Asamblea Nacional de Delegados.



**JAVIER OVIEDO GUTIERREZ**  
Presidente JDN



**MARTHA LILIANA MIRALLES L.**  
Secretaria General JDN

**ASAMBLEA NACIONAL DE DELEGADOS  
2025-2028**